ADENDA N° 03/2020

CONTRATO N° 09/2019 SUSCRITO CON LA EMPRESA GREEN SECURITY S.A., RUC. 80057622-5, EN EL MARCO DEL LLAMADO A LICITACION PÚBLICA NACIONAL - SBE 02/2019 - CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA, LOTE Nº 1: PRESTACION DE SERVICIO PARA LA SND, ID N° 358702.

Entre la **SECRETARIA NACIONAL DE DEPORTES DEPENDIENTE DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA,** con R.U.C. N° 80038382-6, domiciliada en las calles Avda. Eusebio Ayala y R.I. 6 Boquerón, de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, representada para este acto por la **Ministra Secretaria Nacional de Deportes**, Doña **FATIMA MORALES**, denominada en adelante **LA CONTRATANTE**, por una parte, y, por la otra, la **EMPRESA GREEN SECURITY S.A., RUC. 80057622-5,** con domicilio en Campos Cervera 6367 e/ R.I. 2 Ytororó y R.I. 4 Curupayty de la Ciudad de Asunción, representada para este acto por el Señor **JOSE GILBERTO CHAMORRO GARCIA**, con Cédula de Identidad N° 659.567 en su carácter de Representante Legal de la firma, denominada en adelante **el PROVEEDOR**, denominadas en conjunto **"LAS PARTES"** e, individualmente, **"PARTE", de común acuerdo convienen suscribir la presente "ADENDA Nº 03/2020** sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1. OBJETO
La presente Adenda tiene por objeto establecer los derechos y obligaciones que asumen la **CONTRATANTE** y el **PROVEEDOR,** con motivo de la Suspensión Temporal y Modificación del **CONTRATO Nº 09/2019** para **"SERVICIOS DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA, LOTE Nº 1: PRESTACION DE SERVICIO PARA LA SND, ID N° 358702"**, autorizada por **Resolución SND N° 399/2020**, de fecha 30 de abril de 2020.-

2. LAS PARTES convienen en Suspender temporalmente parte de la prestación contratada e introducir una modificación temporal en el contrato de referencia, según se detalla a continuación:

El Servicio de Seguridad y Vigilancia para el Predio de la Secretaría Nacional de Deportes, a partir del 1 de mayo del presente, quedará reducido al 50%, en cuanto a la cantidad de guardias, debiendo prestarse el servicio con 13 guardias a ser distribuidos para cubrir los turnos diurnos y nocturno, de la siguiente manera:

LOTE Nº 1: PRESTACION DE SERVICIO PARA LA SND					
*Ítem**	**Descripción del Servicio***	**Unidad de Medida***	**Cantidad***	**Precio unitario (IVA incluido)****	**Precio Total (IVA incluido)****
1	Cobertura de vigilancia, Turno diurno, con 6 **(SEIS)** personales en el predio de la Secretaria Nacional de Deportes. Turno de 12 Horas.	Meses	03	32.587.536	97.762.608
2	Cobertura de vigilancia, Turno nocturno, con 7 **(SIETE)** personales en el predio de la Secretaria Nacional de Deportes. Turno de 12 Horas.	Meses	03	47.517.610	142.552.830
				Precio Total:**	**240.315.438**

Fátima Morales Agüero
Ministra Secretaria Nacional
Secretaría Nacional de Deportes

3. LAS PARTES acuerdan que la presente modificación tendrá una duración de TRES meses contados a partir del 01 de mayo del corriente año, o hasta que se levanten las medidas adoptadas por el Gobierno Nacional ante la Pandemia Declarada por la Organización Mundial de la Salud a causa del COVID-19 o CORONAVIRUS, lo que ocurra primero.

4. LAS PARTES acuerdan que las demás Cláusulas establecidas en el **Contrato N° 09/2019** tienen plena vigencia y no sufren modificación alguna.-

En prueba de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Asunción, República del Paraguay, a los.....30.....días del mes de abril del año dos mil veinte.-

GREEN S.A. SECURITY
RUC: 80057622-5

.....
Sr. JOSE CHAMORRO GARCIA
GREEN SECURITY S.A.
PROVEEDOR

.....
Sra. Fátima Morales
Ministra, Secretaria Ejecutiva
Secretaria Nacional de Deportes
CONTRATANTE

RESOLUCIÓN Nº 399/2020.

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LOS CONTRATOS PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA (ID N° 358.702), LIMPIEZA (ID N° 362.730) Y ÁREA PROTEGIDA Y ATENCIÓN MÉDICA PRE HOSPITALARIA (ID N° 363.033), SE AUTORIZA LA MODIFICACIONES DE LOS MISMOS Y SE APRUEBAN LAS ADENDAS RESPECTIVAS.

Asunción, 30 de abril de 2020.-

VISTO:

La Ley Nº 2.874/2006 "Del Deporte", Por la cual se crea la Secretaría Nacional de Deportes (SND), dependiente del Poder Ejecutivo – Presidencia de la República.

La Ley N° 2.051/2003 "De Contrataciones Públicas".

El Memorándum UOC N° 76/2020 proveniente de la Unidad Operativa de Contrataciones, dependiente de la Dirección General de Administración y Finanzas, mediante el cual expone la necesidad de modificar los Contratos para la prestación de los Servicios de Seguridad y Vigilancia (ID N° 358.702), Limpieza (ID N° 362.730) y Área Protegida y Atención Médica Pre Hospitalaria (ID N° 363.033); y

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 242 de la Constitución establece los deberes y atribuciones de los Ministros, indicando que los mismos son los jefes de la administración de sus respectivas carteras, en las cuales, bajo la dirección del Presidente de la República, promueven y ejecutan la política relativa a las materias de su competencia.

Que, el Artículo 11 de la Ley Nº 2874/2006 "Del Deporte" establece que la Secretaría Nacional de Deportes será dirigida y administrada por el Secretario Nacional de Deportes.

Que, el Artículo 13 de La Ley Nº 2874/06 "Del Deporte", establece: *"El Secretario Nacional de Deportes, tendrá las siguientes atribuciones: '1. Hacer cumplir los principios, objetivos y fines previstos en esta Ley. ...3. Contratar, nombrar, remover y sustituir al personal técnico y/o administrativo, así como a los asesores o extranjeros contratados. 6. Conocer y resolver todos los asuntos relacionados con intereses y fines de la SND, pudiendo al efecto ejecutar los actos y celebrar los contratos que fueren necesarios o conducentes para la consecución del objetivo de la Secretaria Nacional de Deportes, ya sea con personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras, de derecho público o privado".*

El Decreto Nº 163/2018, "Por el cual se Nombra a la Señora Irma Fátima Morales Agüero como Secretaria Nacional de la Secretaría Nacional de Deportes, dependiente de la Presidencia de la República".

Que, el Artículo 55 de la Ley N° 2051703 "De Contrataciones Públicas", al reconocer los derechos que poseen las Contratantes, en su inciso b) establece,

JUAN CARLOS CANIZA
Abogado
Matrícula C.S.J. N° 5.755

ING. ARNALDO J. CHAMORRO
DIRECTOR GENERAL DE GABINETE
SECRETARIA NACIONAL DE DEPORTES
PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

Irma Morales Agüero
Ministra Secretaria Nacional
Secretaria Nacional de Deportes

RESOLUCIÓN Nº 399/2020.

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LOS CONTRATOS PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA (ID N° 358.702), LIMPIEZA (ID N° 362.730) Y ÁREA PROTEGIDA Y ATENCIÓN MÉDICA PRE HOSPITALARIA (ID N° 363.033), SE AUTORIZA LA MODIFICACIONES DE LOS MISMOS Y SE APRUEBAN LAS ADENDAS RESPECTIVAS.

"Las contratantes gozan de los siguientes derechos: ... b) a modificar unilateralmente el contrato por razones de interés público, sin perjuicio de las indemnizaciones que correspondan, si hubiere mérito;".

Que, la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas ha reglamentado el citado inciso en las disposiciones de la Resolución DNCP N° 3136/2018, Capítulo II, Título IV, y establece los criterios aplicables a las Modificaciones al amparo del Interés Público comprometido en concordancia con las disposiciones contenidas en el artículo 55° inciso b) de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

Que, las modificaciones solicitadas, guardan relación con el número de personal a afectar a los servicios contratados, el horario de los mismos y el lugar de prestaciones, conforme se haya explicitado en el memorándum referido.

Que dichas modificaciones han sido detallados de la siguiente forma:

- Servicio de Seguridad y Vigilancia. *El Administrador ha señalado que para el Contrato N° 09/19 - Servicio de Seguridad y Vigilancia – Predio SND, "a partir del 1 de mayo del presente año, el servicio de Seguridad y Vigilancia del predio de la SND, relacionado al Contrato N° 009/2019, firmado con la Empresa GREEN SECURITY, quedará reducido al 50%, en cuanto a la cantidad de guardias (de 26 guardias a 13 guardias) para cubrir los turnos diurnos y nocturno, a efectos de resguardar el predio, la infraestructura edilicia y las oficinas administrativas, al igual que las entradas y salidas de los accesos al predio", y; Para el Contrato N° 10/19 – Servicio de Seguridad y Vigilancia – Predio CAN, "el servicio quedará reducido en 4 guardias (de 6 guardias a 4 guardias) para cubrir los turnos diurnos y nocturno, a efectos de resguardar el predio, la infraestructura edilicia y las oficinas administrativas, al igual que las entradas y salidas de los accesos al predio".*

- Servicio de Limpieza. *El Administrador ha señalado que para el Contrato N° 11/19 - Servicios de Limpieza del predio de la SND, "el servicio quedará reducido en cuanto a la cantidad de personal de limpieza (de 29 personales a 15 personales), 10 para el predio de la SND los días lunes, miércoles y viernes de 06:00 a 15:00 horas, y 5 personales en el predio del COP, de lunes a viernes en el horario de 08:00 a 14:00 horas, y; Para el Contrato N° 12/19 – Servicio de Limpieza para el Predio del CAN, "la cantidad de personal de limpieza quedará reducido en 4 personales (de 9 personales a 4 personales) para cubrir ambos turnos".*

- Servicios de Área Protegida y Atención Medica pre hospitalaria – CAN. *El Administrador ha señalado que para el Contrato N° 24/19, Lote N° 1 – Cobertura de Atención de Servicios de Área Protegida y Atención Medica pre hospitalaria en el Predio de la SND, "a partir del 1 de mayo del presente año, el servicio de Prestación de Servicios de Área Protegida y Atención Medica pre*

MG. ARNALDO J. CHAMORRO
DIRECTOR GENERAL DE GABINETE
SECRETARÍA NACIONAL DE DEPORTES
PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

JUAN CARLOS CAÑIZA DENIS
Abogado

[illegible]na Morales Agüero
[illegible]otra Secretaria Nacional
[illegible]retaria Nacional de Deportes

RESOLUCIÓN Nº 399/2020.

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LOS CONTRATOS PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA (ID N° 358.702), LIMPIEZA (ID N° 362.730) Y ÁREA PROTEGIDA Y ATENCIÓN MÉDICA PRE HOSPITALARIA (ID N° 363.033), SE AUTORIZA LA MODIFICACIONES DE LOS MISMOS Y SE APRUEBAN LAS ADENDAS RESPECTIVAS.

hospitalaria del predio de la SND, relacionado al Contrato N° 024/2019, firmado con la Empresa EMERGENCIAS MEDICAS PARAGUAY - EME , quedará reducido en cuanto al lugar y horario, de la siguiente manera: de 08:00 a 18:00 horas en el predio del COMITÉ OLÍMPICO PARAGUAYO, de lunes a viernes (de 18 horas de prestación de servicios, queda reducido a 10 horas de prestación de servicios)".

Para el Lote N° 2 - Cobertura de Atención de Servicios de Área Protegida y *Atención Medica pre hospitalaria en el Predio del CAN,* *"informa que la Prestación del Servicio quedará suspendida temporalmente en el CENTRO ACUÁTICO NACIONAL".*

Que, las demás condiciones del contrato, incluidos el plazo de ejecución del mismo, no sufren modificación alguna.

POR TANTO, en uso de sus atribuciones legales.

LA MINISTRA SECRETARIA NACIONAL DE DEPORTES
R E S U E L V E:

Artículo 1°. Autorizar la suspensión temporal de los contratos para la prestación de los servicios de SEGURIDAD Y VIGILANCIA (ID N° 358.702), LIMPIEZA (ID N° 362.730) Y ÁREA PROTEGIDA Y ATENCIÓN MÉDICA PRE HOSPITALARIA (ID N° 363.033), por noventa días calendarios o hasta tanto duren las medidas de prevención adoptadas por el Gobierno Nacional ante la Pandemia Declarada por la Organización Mundial de la Salud a causa del COVID-19 o CORONAVIRUS, lo que ocurra primero, de conformidad a lo señalado en el considerando de la presente resolución.

Artículo 2°. Autorizar las modificaciones a los contratos para la prestación de los SERVICIOS DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA (ID N° 358.702), LIMPIEZA (ID N° 362.730) Y ÁREA PROTEGIDA Y ATENCIÓN MÉDICA PRE HOSPITALARIA (ID N° 363.033), por noventa días calendarios o hasta tanto duren las medidas de prevención adoptadas por el Gobierno Nacional ante la Pandemia Declarada por la Organización Mundial de la Salud a causa del COVID-19 o CORONAVIRUS, lo que ocurra primero, conforme se encuentra explicado en el considerando de la presente resolución.

Artículo 3°. Aprobar y autorizar las correspondientes adendas en cada uno de los referidos contratos, a fin de instrumentar la modificación aprobada en virtud a la presente Resolución.

Artículo 4°. Autorizar a la Unidad Operativa de Contrataciones a realizar los procedimientos de comunicación y publicación ante la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.

Artículo 5°. Comunicar a quienes corresponda, cumplido, archivar.-

JUAN CARLOS CAÑIZA DENI
Abogado
Matrícula C.S.J. N° 5.752

ALICIA MORALES AGÜERO
Ministra Secretaria Nacional de Deportes

MG. ARNALDO J. CHAMORRO
DIRECTOR GENERAL DE GABINETE
SECRETARIA NACIONAL DE DEPORTES
PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA